República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IZAMIENTO OBLIGATORIO DEL PABELLON PATRIO DÍA 21 DE MAYO DE 2023./

ORDENANZA N° 04 /2023

PARRAL, 16 MAY 2023

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
f) La Resolución Exenta N° 172 de fecha 10 de mayo de 2023, emitida por Doña Priscila González Carrillo, Delegada Presidencial Provincial de Linares.
g) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 172 de fecha 10 de mayo de 2023 se dispone el Embanderamiento Obligatorio en la Provincia de Linares, durante el día 21 de mayo de 2023.
2.- Que, la letra f) del artículo 73 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que a estas les corresponde, entre otras funciones, *"administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna (…)"*.
3.- Que, en cumplimiento de la letra l) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023 el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad la presente Ordenanza.

D E C R E T O:

I) **APRUÉBESE,** la **"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IZAMIENTO OBLIGATORIO DEL PABELLON PATRIO DÍA 21 DE MAYO DE 2023"**

II) **FÍJESE,** como texto de la referida Ordenanza el siguiente:

*"**Artículo 1**: Dispóngase el Embanderamiento Obligatorio de la Comuna de Parral durante el día 21 de mayo de 2023.*

***Artículo 2**: El cumplimiento y fiscalización de la disposición contenida en esta Ordenanza quedará entregada a Carabineros de Chile.*

***Artículo 3**: La infracción a la disposición de la presente Ordenanza será sancionada con multa de hasta una (1) UTM, y su conocimiento quedará entregado a la competencia del Juzgado de Policía Local, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 15.231.*

***Artículo 4**: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web del municipio.*

***Artículo 5**: La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él."*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el sitio web Municipal Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PMH

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

Copias papel:

1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

Copias digitales:

1. Todos (todos@parral.cl)
2. Departamento de Salud Municipal de Parral. (dmaureirat@gmail.com)
3. DAEM de la I. Municipalidad de Parral (felipe.correa@daemparral.cl)
4. Departamento de Comunicaciones (alvaro.fuentes@parral.cl)
5. Departamento de Informática (felipe.langevin@parral.cl)
6. Juzgado de Policía Local de Parral. (mariajose.cisterna@parral.cl)

Director de Asesoría Jurídica
Pablo Muñoz Henríquez
Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ